<table>
<tr><th colspan="4">CONTRATO No. CON26-118 de 2025</th></tr>
<tr><th colspan="4">ANEXO MODIFICATORIO</th></tr>
<tr><th colspan="4">CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="4">PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-037 DE 2025</th></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td colspan="3">EDWIN RIAÑO CORTÉS, mayor de edad y vecino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.030.370, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo de 2019 con efectos a partir del 30 de mayo de 2019.</td></tr>
<tr><th colspan="4">I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3">Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato derivado del proceso de selección No. SAMC-IBG-009 de 2025, cuyo objeto es "Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal"</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td colspan="3">79696673</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL</td><td colspan="3">30 días</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td colspan="3">$ 77.000.000</td></tr>
<tr><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th><th>FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA</th><th colspan="2">FECHA DE INICIO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>30/12/2025</td><td>30/12/2025</td><td colspan="2">30/12/2025</td></tr>
<tr><th>NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES</th><th>PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES</th><th colspan="2">VALOR ACTUAL CON ADICIONES</th></tr>
<tr><td>4</td><td>150</td><td colspan="2">$231.000.000</td></tr>
<tr><th colspan="4">II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN</td><td colspan="3">Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué de suscribir una suspensión al contrato No. CON26-118 de 2025, y considerando que se cumplen los requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable la suscripción del reinicio.

Se anexa el “Formato Solicitud Modificación Contractual” suscrito por la supervisora, en los siguientes términos:

Información General del Contrato
<table>
<tr><td>Fecha de suscripción</td><td>30 de 12 de 2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio</td><td>30 de 12 de 2025</td></tr>
<tr><td>Plazo inicial</td><td>30 días</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial</td><td>28 de 01 de 2026</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>Del 28 de 01 de 2026 al 27 de 03 de 2026</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>28 de 03 de 2026 al 26 de 05 de 2026</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación de la suspensión</td><td>26 de 05 de 2026</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 77.000.000
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$154.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$231.000.000
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 15/05/2026	$20.166.300
VALOR SIN EJECUTAR	$ 210.834.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	83,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	8,73%

Descripción de la necesidad de la modificación

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué requiere reanudar la ejecución del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la ejecución del contrato relacionado con la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal.

La necesidad de reiniciar el contrato surge debido a que las circunstancias que originaron la suspensión temporal del contrato principal fueron superadas, particularmente aquellas asociadas a retrasos en la entrega de materiales y equipos por parte de proveedores, encontrándose actualmente dadas las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para continuar con el desarrollo normal de las actividades contractuales.

En consecuencia, se hace necesario reactivar las labores de seguimiento, control y vigilancia integral a cargo de la interventoría, a partir del veintidós (22) de mayo de 2026 garantizando la continuidad técnica, administrativa, financiera y contable del proyecto y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

El contratista interventor JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ solicita formalmente mediante oficio *JACG-IBA-041* y correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2026, *el reinicio del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, indicando que las circunstancias y eventos que dieron origen a la suspensión temporal del contrato principal fueron plenamente superados y subsanados.*

El interventor manifiesta: *"...El reinicio del contrato de supervisión técnica se fundamenta en los siguientes principios de la contratación estatal (Ley 80 de 1993):*

Principio de Simetría Contractual y Naturaleza Accesoria: *La interventoría, por su esencia de control técnico, administrativo y financiero, mantiene una relación accesoria y dependiente con el contrato principal. Al reanudarse las obligaciones de suministro e instalación a partir del día de hoy, se activa de forma automática la necesidad de vigilar la correcta ejecución de los recursos públicos y el avance de obra.*

Principio de Continuidad y Eficiencia: *Es imperativo que las actividades de control no sufran soluciones de continuidad ni vacíos de supervisión. La presencia activa de la interventoría desde el primer minuto de*

la reactivación es la única garantía para certificar de manera oportuna la seguridad eléctrica bajo el reglamento RETIE en el Palacio de Justicia de Ibagué y la sede judicial de El Espinal.

Solicitud Específica: Con base en los argumentos expuestos y en aras de salvaguardar la legalidad y el rigor técnico del proyecto, solicito respetuosamente a la Entidad: ***Autorización de Reinicio:*** *Impartir la aprobación formal para el reinicio de las labores del* ***Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025*** *a partir del viernes* ***veintidós (22) de mayo de 2026****, en estricta simultaneidad con el contrato de obra".*

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

En cumplimiento de las funciones de supervisión contractual, se realizó el análisis técnico, administrativo y contractual de la solicitud de reinicio presentada por la interventoría, evidenciándose la necesidad de reanudar la ejecución del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución del contrato principal.

Con fundamento en la revisión documental efectuada y en el concepto favorable emitido por la interventoría, se evidenció que las circunstancias que dieron origen a la suspensión temporal fueron superadas y que actualmente existen las condiciones técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para continuar con la ejecución del proyecto.

El reinicio de la interventoría resulta necesario para garantizar el adecuado control técnico, administrativo, financiero y contable de las actividades relacionadas con la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas para las sedes judiciales de Ibagué y Espinal, así como para asegurar el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, planeación y continuidad de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, la reanudación de las actividades permitirá dar continuidad al cronograma contractual, minimizar impactos derivados de la suspensión temporal y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y de los fines perseguidos por la Entidad.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente viable y procedente autorizar el reinicio del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025 a partir del día veintidós (22) de mayo de 2026.

Cronograma

El cronograma para las actividades proyectadas se definirá a convenir, conforme a las condiciones contractuales.

Resumen de la solicitud

El contratista de interventoría, mediante oficio JACG-IBA-041 del 22 de mayo de 2026, solicitó el reinicio del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, manifestando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión temporal del contrato principal fueron superadas y que actualmente existen las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para continuar con la ejecución de las actividades contractuales.

En atención a dicha solicitud y al análisis efectuado por la Entidad, la presente modificación contractual tiene por objeto formalizar el reinicio de la ejecución del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, a partir del día veintidós (22) de mayo de 2026, reanudándose el plazo de ejecución por el término restante pendiente al momento de la suspensión.

La presente modificación no implica adición presupuestal, modificación del objeto contractual ni alteración de las demás condiciones inicialmente pactadas, las cuales continúan vigentes en todos sus términos.

	Recomendación
	Una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y contractual de la solicitud de reinicio, y verificado el concepto de la interventoría, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la suspensión temporal de la ejecución contractual fueron superadas, encontrándose actualmente dadas las condiciones técnicas, operativas, administrativas y logísticas necesarias para continuar con el desarrollo normal de las actividades objeto del contrato principal y su correspondiente interventoría. Así mismo, se constató que el reinicio de la ejecución contractual permitirá garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y contable del proyecto, así como el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución y de las obligaciones contractuales pactadas. En ese sentido, desde el componente técnico y de supervisión, se considera viable y procedente autorizar el reinicio del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, a partir del día veintidós (22) de mayo de 2026, toda vez que dicha medida contribuye al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y continuidad de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se recomienda la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio y la reanudación formal de las actividades contractuales en los términos inicialmente pactados.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A	**PLAZO ADICIONAL: N/A**
NUEVO VALOR: N/A	**NUEVO PLAZO TOTAL: N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: N/A	

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 29 de abril de 2015, exp. 28.205, M.P. Ramiro Pazos Guerrero*.

CONTRATO No. CON26-118 de 2025						
ANEXO MODIFICATORIO						
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA						
PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-037 DE 2025						
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**		**REINICIO**	**X**

PRIMERO: Reiniciar el contrato No. CON26-118 DE 2025, a partir del 22 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboró: Mónica Lorena Zuluaga P.
Profesional U G 11